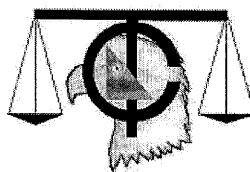




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día *05* de Mayo de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 489/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA GERMAN YANNIELLI. D. P. 3778/05"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 489/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA GERMAN YANNIELLI D. P. 3778/05"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. German YANNIELLI la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05, según surge de los Decretos Provinciales N° 324/04 y 3778/05; mediante Resolución Plenaria N° 322/05 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 88/89 el Informe Letra: T.C.P. N° 202/06, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios Provincia 23 y El Sureño, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

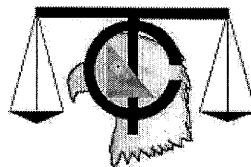
Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Destaca el Auditor Fiscal que las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 74/75, en tanto que a fs. 72/73 y 79/80 obran las constancias de publicación en los diarios Provincia 23 y El Sureño, respectivamente.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. YANNIELLI y que se relacionen con el desarrollo de su actividad como Subsecretario de Gestión Educativa en el período analizado.-----

Destaca, también, el Auditor Fiscal que a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 1556/05 solicitó información a la Contaduría General de la Provincia acerca de la existencia de causas que involucren patrimonialmente al enjuiciado, como asimismo si le fueron



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

asignados fondos (anticipos con cargo a rendir, libramientos, fondos permanentes, etc.) en el período analizado, informando a través de la Nota Letra: Cont. Gral. N° 208/06 que no obran antecedentes al respecto en el referido período. (fs. 71) -----

Conforme tales antecedentes, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. German YANNIELLI como Subsecretario de Gestión Educativa, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 478/06, obrante a fs. 90.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del nombrado durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Gestión Educativa en el período analizado.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. German YANNIELLI por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 202/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra los Sres. Vocales manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.- Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. German YANNIELLI por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gestión Educativa, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05.-----

ARTICULO 2º.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 202/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. German YANNIELLI, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA C.P.N.
Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 981 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia